

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 09:00 horas del día 06 de enero de 2015, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. MGTI. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Presidenta del Comité; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez en representación del C.P. Víctor Prieto Jaspeado, Secretario; la Ing. Zayra Violeta Jáquez Chavira, Vocal; el Lic. Gustavo Andrés Sepúlveda Cabrera, Vocal y la M.E.S. María Guadalupe Zesati del Villar, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, en representación del Lic. José Roberto Moreno Ponce, Abogado General e invitado especial, con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primero punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, en representación del C.P. Víctor Prieto Jaspeado, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primero punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, en representación del C.P. Víctor Prieto Jaspeado, procede en términos del segundo punto, por lo que continua a dar lectura al orden del día, mismo que a la letra dice:

1. **TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, en representación del C.P. Víctor Prieto Jaspeado, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

1. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que la M.G.T.I. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Rectora de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, de fecha 06 de enero de 2015, solicita la contratación del **servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1". CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

(Bilingüe, Internacional y Sustentable), comentando la necesidad de la institución de seguir contando con dicho servicio a fin de poder mantener las instalaciones de la misma en óptimas condiciones, por lo que sería necesario realizar una nueva contratación directa.

b) Por lo anterior, se propone se contrate directamente el servicio de referencia por el periodo comprendido del 06 de enero de 2015 al 11 de junio de 2015, con la intención que durante este tiempo se proceda a realizar el proceso licitatorio correspondiente.

d) Que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad.**

e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA UNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD Y SU UNIDAD ACADÉMICA BIS (BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE).

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE MENSUAL CON I.V.A.
OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE)	SI	\$190,483.60
SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRALES CELTAS, S.A. DE C.V.	SI	\$199,520.00
YP SERVICIOS INTEGRALES	SI	\$202,300.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE)**, por un monto mensual de **\$190,483.60 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2". CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

1. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fidelcomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...].

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...].

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, será el **UTCH/AD/01/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), a OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE), por un monto mensual de \$190,483.60 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

2. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que la M.G.T.I. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Rectora de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, de fecha 06 de enero de 2015, solicita la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, comentando la necesidad de la institución de seguir contando con dicho servicio a fin de mantener en debido resguardo los bienes muebles e inmuebles de esta institución, por lo que sería necesario realizar una nueva contratación directa.

b) Por lo anterior, se propone se contrate directamente el servicio de referencia por el periodo comprendido del 06 de enero de 2015 al 04 de junio de 2015, con la intención que durante este tiempo se proceda a realizar el proceso licitatorio correspondiente.

d) Que la contratación en comento se cubrirá con recursos propios de la Universidad.

e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA UNICA: CONTRATACIÓN DEL VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BIS (BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE), OJINAGA Y CUAUHTÉMOC.

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE
-----------	--------	---------

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4". CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

		MENSUAL POR LAS 4 UBICACIONES CON I.V.A.
OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SI	\$198,208.78
SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRALES CELTAS, S.A. DE C.V.	SI	\$207,176.00
GRUPO PANTERA	SI	\$209,500.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual por las 4 (cuatro) ubicaciones de **\$198,208.78 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...].

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...].

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc**, será el **UTCH/AD/02/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, a OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por un monto mensual por las 4 (cuatro) ubicaciones de \$198,208.78 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

3. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de suministro de gas para la Universidad**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que la M.G.T.I. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Rectora de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, de fecha 06 de enero de 2015, solicita la contratación del **servicio de suministro de gas para la Universidad**, comentando la necesidad de la institución de seguir contando con dicho servicio durante la temporada de invierno y para el funcionamiento de la misma, por lo que sería necesario realizar una nueva contratación directa.

b) Por lo anterior, se propone se contrate directamente el servicio de referencia por el periodo comprendido del 06 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

d) Que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.

e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA UNICA: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LA UNIVERSIDAD.

PROVEEDOR	CUMPLE
DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V	SI
Z GAS (CENTRAL DE GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.)	SI
HIDROGAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SI

f) Que derivado de las cotizaciones de los tres proveedores referidos en la tabla que antecede, se encontró que ofertan el mismo precio para el suministro de gas, toda vez que existe un precio oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación, en donde se indica mes con mes el precio del gas por litro durante el año fiscal en curso.

g) Que solo **DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V.** ofrece a la Universidad, un descuento especial de facturación de \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) incluyendo el Impuesto Valor Agregado, por litro, frente al precio oficial de cada mes.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7". CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del **servicio de suministro de gas para la Universidad**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar la contratación en comento. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación del servicio de suministro de gas para la Universidad, con el proveedor **DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V.** por ser el que ofrece un descuento especial cada mes, durante la vigencia del contrato.

Así mismo se solicita al Comité su aprobación para realizar un contrato abierto por dicho servicio, en donde el presupuesto máximo a ejercer, sería hasta por **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la M.G.T. Silvia Guadalupe Silva Chávez, puesto que solicita sea dicho presupuesto el tope a gastar. Por lo que sometido a consideración del Comité dicha solicitud, es aprobada por unanimidad de votos realizar la contratación mediante un contrato abierto. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la formula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]"

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...]"

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de suministro de gas para la Universidad**, será el **UTCH/AD/03/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de suministro de gas para la Universidad, al proveedor **DISTRIBUIDORA CHIHUAHUENSE DE GAS S.A. DE C.V.**, por presupuesto máximo a ejercer de hasta \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así

como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

4. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que la M.G.T.I. Silvia Guadalupe Silva Chávez, Rectora de la Universidad, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, de fecha 06 de enero de 2015, solicita la contratación del **arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, comentando la necesidad de la institución de seguir contando con dicho arrendamiento para el funcionamiento de la misma, ya que es más viable arrendar dichos equipos que tener uno propios, debido a que con ello se obtiene el servicio, consumibles (tóner) y el servicio técnico (refacciones y mano de obra), por lo que sería necesario realizar una nueva contratación directa.

b) Por lo anterior, se propone se contrate directamente el servicio de referencia por el periodo comprendido del 06 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

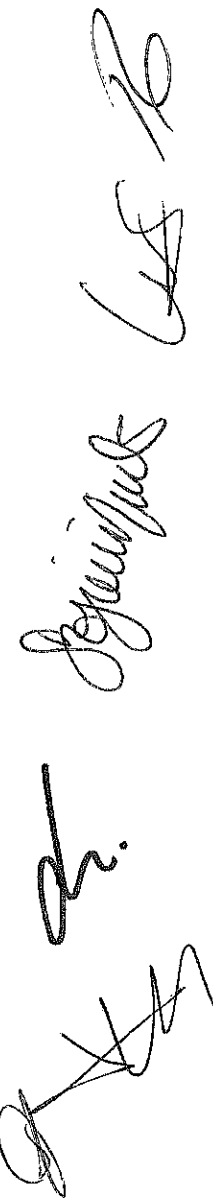
d) Que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.

e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contarán con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA UNICA: ARRENDAMIENTO DE 9 (NUEVE) EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE CON I.V.A.
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	SI	\$0.17 CENTAVOS POR COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO Y \$2.84 POR COPIA/IMPRESIÓN A COLOR
OFFICE PLUS DE COAHUILA S.A. DE C.V.	SI	\$0.29 CENTAVOS POR COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO Y \$3.58 POR COPIA/IMPRESIÓN A COLOR
RICOH	SI	\$0.34 CENTAVOS POR COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO Y \$2.90 POR COPIA/IMPRESIÓN A COLOR

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del **arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar la contratación en comento. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida, con **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con un precio unitario por copia/impresión a



blanco y negro de \$0.17 (Cero pesos 17/100 M.N.) y un precio unitario por copia/impresión a color de \$2.84 (Dos pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo se solicita al Comité su aprobación para realizar un contrato abierto por dicho arrendamiento, en donde el presupuesto máximo a ejercer, sería hasta por **\$628,573.56 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la M.G.T. Silvia Guadalupe Silva Chávez, puesto que solicita sea dicho presupuesto el tope a gastar. Por lo que sometido a consideración del Comité dicha solicitud, es aprobada por unanimidad de votos realizar la contratación mediante un contrato abierto. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

3. Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.
4. Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...].

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...].

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de suministro de gas para la Universidad**, será el **UTCH/AD/04/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del arrendamiento de 9 (nueve) equipos de copiado e impresión para las áreas administrativas y docentes de la Universidad, a SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., con un precio unitario por copia/impresión a blanco y negro de \$0.17 (Cero pesos 17/100 M.N.) y un precio unitario por copia/impresión a color de \$2.84 (Dos pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y con presupuesto máximo a ejercer de hasta \$628,573.56 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.).

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

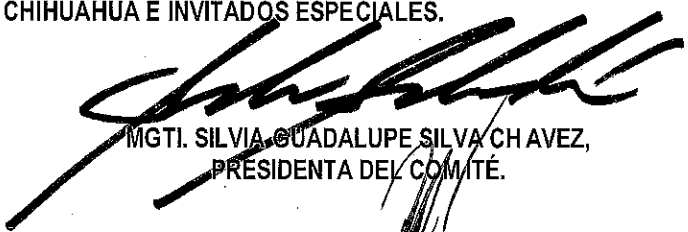
3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

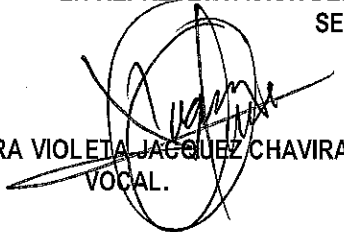
CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

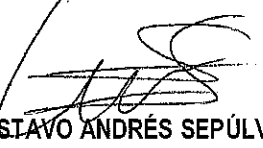
QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, en representación del C.P. Víctor Prieto Jaspeado, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

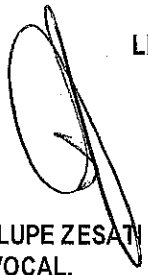
POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2015, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADOS ESPECIALES.


MGT. SILVIA GUADALUPE SILVA CHAVEZ,
PRESIDENTA DEL COMITÉ.


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. VÍCTOR PRIETO JASPEADO,
SECRETARIO.


ING. ZAYRA VIOLETA JACQUEZ CHAVIRA,
VOCAL.


LIC GUSTAVO ANDRÉS SEPÚLVEDA
CABRERA,
VOCAL.


MES. MARIA GUADALUPE ZESATI DEL VILLAR,
VOCAL.

INVITADO ESPECIAL


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JOSÉ ROBERTO MORENO PONCE
ABOGADO GENERAL.